

El suscrito Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Disciplinarios del Concejo Municipal de Bello, en particular la establecida en la normatividad Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y para los fines previstos en los artículos 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por artículo 1º del Decreto 2209 de 1998

**CERTIFICA:**

Que consultada la planta de cargos del Concejo Municipal de Bello, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 02 de Noviembre de 2021, se verifica que no existe personal de planta idóneo, suficiente ni con el perfil requerido para desarrollar las actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades específicas del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"** Para lo cual se requiere realizar un proceso de Contratación de Prestación de Servicios, con el fin de suplir las necesidades de la Corporación.

Que además teniendo en cuenta certificación emitida por la Profesional Universitaria adscrita al proceso de presupuesto y planeación del Concejo Municipal de Bello, en la misma que certifica que el presupuesto asignado a esta corporación para la vigencia 2026 no es el idóneo para contar con una planta temporal como se establece en la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, por lo que se cubrirán las necesidades de la corporación bajo los lineamientos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Se expide en el Municipio de Bello, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

*Simón Hinestroza*  
**SIMÓN RAÚL HINESTROZA PEREA**

Jefe Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Disciplinarios

|           | Nombre                 | Cargo                | Firma           |
|-----------|------------------------|----------------------|-----------------|
| Proyectó: | Angie Chavarriaga Ríos | Abogada -Contratista | <i>Angie Ch</i> |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO  
1082 de 2015.**

**1. JUSTIFICACIÓN**

Que este estudio de conveniencia oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad para los ciudadanos en cuanto a los intereses de la comunidad del municipio de Bello, bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, se desarrolla bajo los principios que orientan la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

De la normatividad citada se desprende para el Concejo Municipal de Bello la obligación de adelantar las actuaciones previas necesarias para garantizar que toda contratación responda a una necesidad institucional previamente identificada, se encuentre debidamente justificada y guarde coherencia con los instrumentos de planeación institucional, en observancia de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen el Sistema de Compra Pública.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Bello elabora el presente Estudio Previo con el propósito de identificar, analizar y justificar la necesidad institucional que se pretende satisfacer mediante la contratación proyectada, acreditando que la misma se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones y guarda correspondencia con el Plan de Acción Institucional 2026, adoptado como instrumento de gestión para orientar el cumplimiento de la misión institucional y fortalecer el desempeño de la Corporación.

El Concejo Municipal de Bello es una corporación político-administrativa dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, encargada de ejercer funciones constitucionales de control político, reglamentación y participación democrática, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 1551 de 2012. Para el adecuado ejercicio de estas competencias resulta indispensable fortalecer permanentemente los procesos administrativos y de apoyo que garantizan el funcionamiento eficiente de la Corporación.

En desarrollo de lo anterior, el Plan de Acción Institucional 2026 estableció como objetivo específico mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos administrativos y de apoyo del Concejo Municipal de Bello durante la vigencia 2026, mediante la gestión adecuada de la contratación, el fortalecimiento del talento humano, la actualización y aplicación de los procedimientos jurídicos y documentales, y la optimización de los recursos físicos y tecnológicos de la Corporación.

La presente contratación se encuentra directamente articulada con la Línea Estratégica "Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional", en la medida en que contribuye al fortalecimiento de los procesos de apoyo institucional y del talento humano, permitiendo consolidar una administración eficiente, transparente y orientada al mejoramiento continuo, en armonía con las actividades previstas para fortalecer el desempeño institucional, implementar y ajustar las políticas de gestión y desempeño, actualizar los procesos institucionales y promover la mejora continua de la gestión administrativa.

El amplio espectro de funciones asignadas al Concejo Municipal de Bello implica la necesidad de contar con procesos sólidos de administración del talento humano que garanticen ambientes de trabajo seguros, saludables y acordes con la normatividad vigente. En este sentido, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST constituye un componente esencial para prevenir riesgos laborales, proteger la integridad física y mental de los servidores públicos y contratistas, promover el bienestar laboral y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre la Corporación como empleador.

Adicionalmente, con ocasión del rediseño de la planta de personal aprobado durante la vigencia 2021, se evidenció que la estructura organizacional no cuenta con cargos técnicos suficientes para atender de manera permanente las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual la Oficina de Talento Humano



**CONCEJO  
DE BELLO**

requiere apoyo especializado para el desarrollo de las actividades inherentes a dicho sistema.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona con formación como Técnico en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, quien brindará apoyo a la Oficina de Talento Humano en la ejecución de las actividades propias del SG-SST, tales como la implementación del Plan Anual de Trabajo, el apoyo en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, actualización de matrices, seguimiento a las condiciones de trabajo, apoyo en las inspecciones de seguridad, acompañamiento a las actividades del COPASST y del Comité de Convivencia Laboral, apoyo en las jornadas de capacitación y promoción de estilos de vida saludables, seguimiento a los indicadores del sistema y acompañamiento en las actividades de bienestar laboral, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

La vinculación de este apoyo técnico permitirá fortalecer la gestión del talento humano, mejorar las condiciones de seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, reducir la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, promover la cultura del autocuidado y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la mejora continua de los procesos administrativos y el fortalecimiento del desempeño institucional.

Así mismo, esta contratación constituye un mecanismo de apoyo para la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente en las políticas relacionadas con la Gestión Estratégica del Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, favoreciendo el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026 y fortaleciendo la capacidad administrativa de la Corporación.

Actualmente, el Concejo Municipal de Bello no cuenta dentro de su planta de personal con un cargo técnico que asuma de manera exclusiva las actividades de apoyo requeridas para la adecuada implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para atender una necesidad temporal, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de los empleos de planta ni la configuración de una relación laboral.

La entidad cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato. Así mismo, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1009 de 2020, realizó el análisis previo correspondiente, concluyendo que la contratación resulta necesaria, proporcional, temporal y adecuada para coadyuvar al cumplimiento de los fines institucionales y de las metas previstas en el Plan de Acción Institucional 2026.

## **2. CONDICIONES GENERALES**

### **2.1 Objeto:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.**

### **2.2 Obligaciones Específicas:**

1. Brindar apoyo asistencial a la Oficina de Talento Humano en la ejecución de actividades relacionadas con el bienestar laboral y la promoción de condiciones de trabajo saludables.
2. Apoyar la organización, actualización y archivo de la documentación relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato y el responsable del SG-SST.
3. Acompañar las jornadas de capacitación, sensibilización y socialización en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a servidores públicos y contratistas del Concejo Municipal de Bello.
4. Apoyar la programación y logística de actividades preventivas en materia de riesgos laborales, pausas activas, ergonomía y autocuidado.
5. Apoyar las actividades de bienestar institucional que adelanta la Oficina de Talento Humano, en coordinación con las demás dependencias del Concejo Municipal.
6. Las demás actividades que le sea direccionadas desde la Oficina de Talento Humano y el despacho del Concejo Municipal.

### **2.3 Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto y alcances del contrato prestando cada uno de los servicios en las condiciones técnicas y económicas contratadas, así como con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
2. Desarrollar las actividades objeto del contrato en el Concejo municipal de Bello, en los horarios estipulados para ello.
3. Presentar antes del pago un informe ejecutivo relacionando las actividades realizadas durante el respectivo período de servicio.
4. Cumplir cabalmente con los ofrecimientos hechos en EL CONCEJO DE BELLO en la respectiva oferta técnico-económica, la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
5. Cumplir los requerimientos e indicaciones que le imparta el supervisor designado por el Concejo de Bello, siempre que estos guarden relación con el objeto contractual.
6. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto.
7. Acreditar durante toda la vigencia del contrato pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, subsistemas Pensiones, Salud y Riesgos Laborales bajo el Ingreso Base de Cotización equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato.
8. Concurrir a la liquidación bilateral del contrato.

### **2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El objeto contractual se clasifica con el siguiente código del clasificador de bienes y servicios publicado en la página del SECOP por Colombia Compra Eficiente:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|-------|----------|---------|-------|----------|---------------|
| F     | 80       | 11      | 16    | 01       | F80111601     |

### **2.5 Lugar y plazo de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en las normas vigentes.

### **2.6 Valor:**

DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)

### **2.7 Forma de Pago:**

El valor que el CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor de la CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO efectuará pagos mensuales TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) el día 30 de cada mes y/o proporcionales al tiempo servido, cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

### **2.8 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los eventos previstos por la ley.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Igualmente, dispone que para esta modalidad de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual deberá dejar constancia el ordenador del gasto.

El mismo artículo señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden, entre otros, aquellos relacionados con actividades



**CONCEJO  
DE BELLO**

operativas, logísticas y asistenciales requeridas para apoyar el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el desempeño de funciones propias de los empleos de planta.

En atención a que el objeto del presente proceso consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades auxiliares y asistenciales requeridas por la Oficina de Talento Humano del Concejo Municipal de Bello, la modalidad de selección procedente es la contratación directa, por tratarse de un contrato expresamente previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, de conformidad con las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la actividad contractual del Concejo Municipal de Bello, y en desarrollo de los principios de responsabilidad, planeación, economía y eficiencia administrativa, se deja constancia de que la elaboración, revisión y suscripción del presente Estudio Previo se realiza en ejercicio de la delegación conferida a la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, quien actúa con el apoyo técnico de los responsables de los procesos misionales y de apoyo, encargados de identificar las necesidades institucionales y definir los requerimientos técnicos del proceso contractual.

Lo anterior encuentra fundamento en la Resolución No. 154 del 14 de julio de 2026, "Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y se deroga la Resolución No. 013 del 26 de enero de 2026", mediante la cual la Presidencia del Concejo Municipal de Bello delegó en la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación la competencia para adelantar las actuaciones relacionadas con la estructuración, planeación y soporte precontractual de los procesos de contratación, incluyendo la elaboración y suscripción de los estudios previos.

En consecuencia, la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación suscribe el presente Estudio Previo en ejercicio de la competencia delegada, sin perjuicio de las funciones de dirección, orientación, supervisión y control que corresponden al Presidente del Concejo Municipal como ordenador del gasto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de delegación administrativa y contratación estatal.

### **2.9 Supervisión:**

La supervisión y vigilancia del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Talento Humanos y Asuntos Disciplinarios, por quien haga sus veces.

### **2.10 Requisitos Mínimos:**

El contratista persona natural, deberá acreditar acredite como mínimo ser Técnico en Salud Ocupacional y/o afines.

## **3. PRESUPUESTO**

### **3.1 Presupuesto Oficial:**

Para la ejecución del contrato, el Concejo de Bello cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 823 del 31/07/2026 rubro 08.01.27.001.0000000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0239.00085190 proyecto RP – Otros servicios relacionados con el empleo – Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, código 797, el cual se afectará en la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), para este contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial se ha tomado en consideración el valor Unitario de contratos similares a los que se pretende contratar, y que reposan en el archivo de la Corporación.

## **4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA**

- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (ley 190/95, 489y143 de 1998)
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Declaración Juramentada de Bienes (Formato Función Pública)
- Examen Médico Ocupacional de Ingreso
- Certificado de la Cuenta Bancaria
- Fotocopia de Registro Único Tributario-RUT (ley 863 de 2003, art 19)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría general de la nación art 74 de la ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría general de la nación art 60 de la ley 610 de 2000; ley 734 de 2002, art 387, numeral 4, parágrafo primero)
- Certificado Antecedentes Judiciales (POLICIA NACIONAL)
- Certificado base de datos deudores alimentarios- REDAM
- Certificado de no encontrarse en inhabilidad alguna por haber sido condenado por delitos sexuales con menor de 18 años.
- Certificado de medidas correctivas (de la Policía)
- Documentos que acrediten idoneidad y experiencia (Educativos y laborales) y aquellos que se contemplan en la lista de chequeo.
- Planilla Afiliación S.S.S y Certificado de Pago.

## **5. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1 Análisis de los riesgos de la Contratación:**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo. Se realizó un análisis de los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo "Matriz de riesgos - proceso de contratación", teniendo en cuenta para su evaluación lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura de Riesgos en los procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

### **5.2 Garantía de la Contratación:**

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6., del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, de los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto contractual, el tipo contractual utilizado, la forma de pago el Concejo Municipal de Bello, no le exigirá ninguna garantía al (la) contratista, toda vez que, se le pague el valor del contrato en la forma estipulada una vez se verifique y reciba a satisfacción el servicio prestado, lo cual no genera ningún riesgo para el Concejo.

### **5.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales. No acuerdo comercial: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.11.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Con base en las consideraciones anteriores, esta entidad debe proceder a adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales descrito en este documento.

Se expide en el Municipio de Bello, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**ERIKA ALEXANDRA ARIAS OROZCO**

Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

|           | Nombre                 | Cargo                | Firma    |
|-----------|------------------------|----------------------|----------|
| Proyecto: | Angie Chavarriaga Ríos | Abogada -Contratista | Angie ch |

## **ESTUDIO DEL SECTOR**

### **PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que acredite como mínimo ser Técnico en Salud Ocupacional y/o afines, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, así como de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido la selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, de ahí que los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en éstos últimos, en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la entidad.

#### **Perspectiva Legal:**

El Concejo Municipal de Bello requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con formación como Técnico en Salud Ocupacional y/o áreas afines, con el propósito de brindar apoyo técnico a la Oficina de Control Interno en el desarrollo de las actividades de seguimiento, verificación, consolidación de información, gestión documental, apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, seguimiento a planes de mejoramiento, administración del riesgo, elaboración de informes y demás actividades de apoyo requeridas para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, conforme a la necesidad identificada durante la etapa de planeación.

La presente contratación encuentra fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando dichas actividades no puedan ser desarrolladas con personal de planta o requieran apoyo temporal para el cumplimiento de los fines institucionales.

De igual manera, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En concordancia con esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán

celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, sin que sea necesario adelantar un procedimiento competitivo de selección ni obtener previamente varias ofertas.

Así mismo, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión comprenden aquellas actividades de naturaleza técnica, operativa, logística o asistencial que resultan necesarias para apoyar el funcionamiento de las entidades estatales, siempre que no impliquen el ejercicio de funciones permanentes propias de los empleos que integran la planta de personal ni generen subordinación o vínculo laboral.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto las actividades a desarrollar consisten en brindar apoyo técnico a la Oficina de Control Interno en el seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, el apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el seguimiento a la gestión del riesgo institucional, la consolidación de información para auditorías, el apoyo en la elaboración de informes de seguimiento, la actualización de matrices y demás actividades técnicas que contribuyen al cumplimiento de las funciones de evaluación y mejora continua de la dependencia, sin que ello implique el ejercicio de las funciones de evaluación independiente, auditoría interna o asesoría propias del Jefe de la Oficina de Control Interno.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la contratación directa, por configurarse los presupuestos establecidos en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la necesidad institucional corresponde a la contratación de una persona natural que acredite formación como Técnico en Salud Ocupacional y/o áreas afines, así como la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar las actividades de apoyo técnico requeridas por la Oficina de Control Interno del Concejo Municipal de Bello.

#### **Perspectiva técnica:**

Para atender la necesidad identificada, se requiere la contratación de una persona natural que acredite, como mínimo, título de Técnico en Salud Ocupacional o en un área afín al objeto contractual, con la idoneidad necesaria para desarrollar las actividades de apoyo técnico y operativo requeridas por la Oficina de Talento Humano del Concejo Municipal de Bello.

Con el fin de garantizar la capacidad jurídica e idoneidad del futuro contratista, este deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar legalmente facultado para celebrar contratos con entidades estatales.
- Acreditar la formación académica exigida para el desarrollo del objeto contractual.

- No registrar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con el Estado.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Perspectiva financiera:**

El Concejo Municipal de Bello, efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los recursos disponibles, conforme a la proyección del Plan de Acción institucional para la ejecución del Plan de Compras.

- Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en la vigencia anterior por parte de la entidad.
- El valor del servicio requerido.
- Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como retenciones, etc., a efectos de establecer el presupuesto oficial.

#### **Perspectiva comercial**

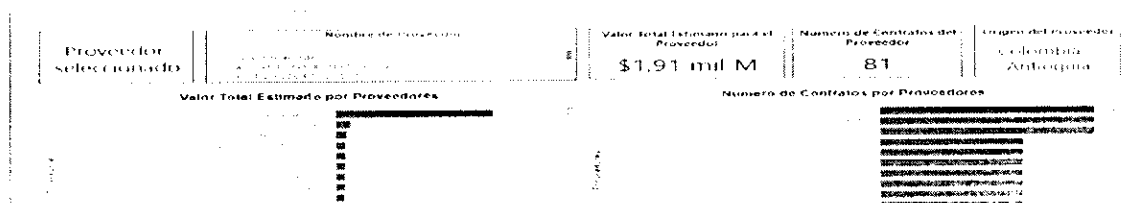
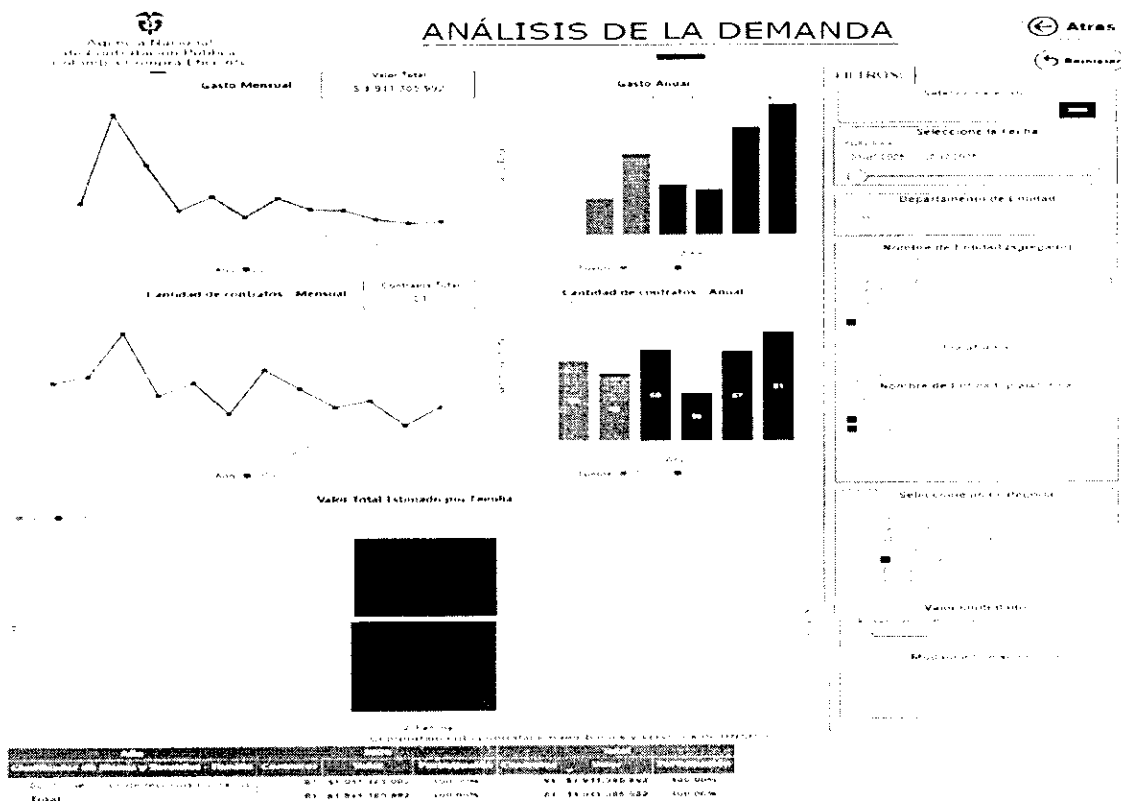
Con fundamento en el análisis del mercado y en la revisión de procesos contractuales adelantados por el Concejo Municipal de Bello y por otras entidades estatales a través del SECOP II, se evidencia que existe una oferta suficiente de personas naturales con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

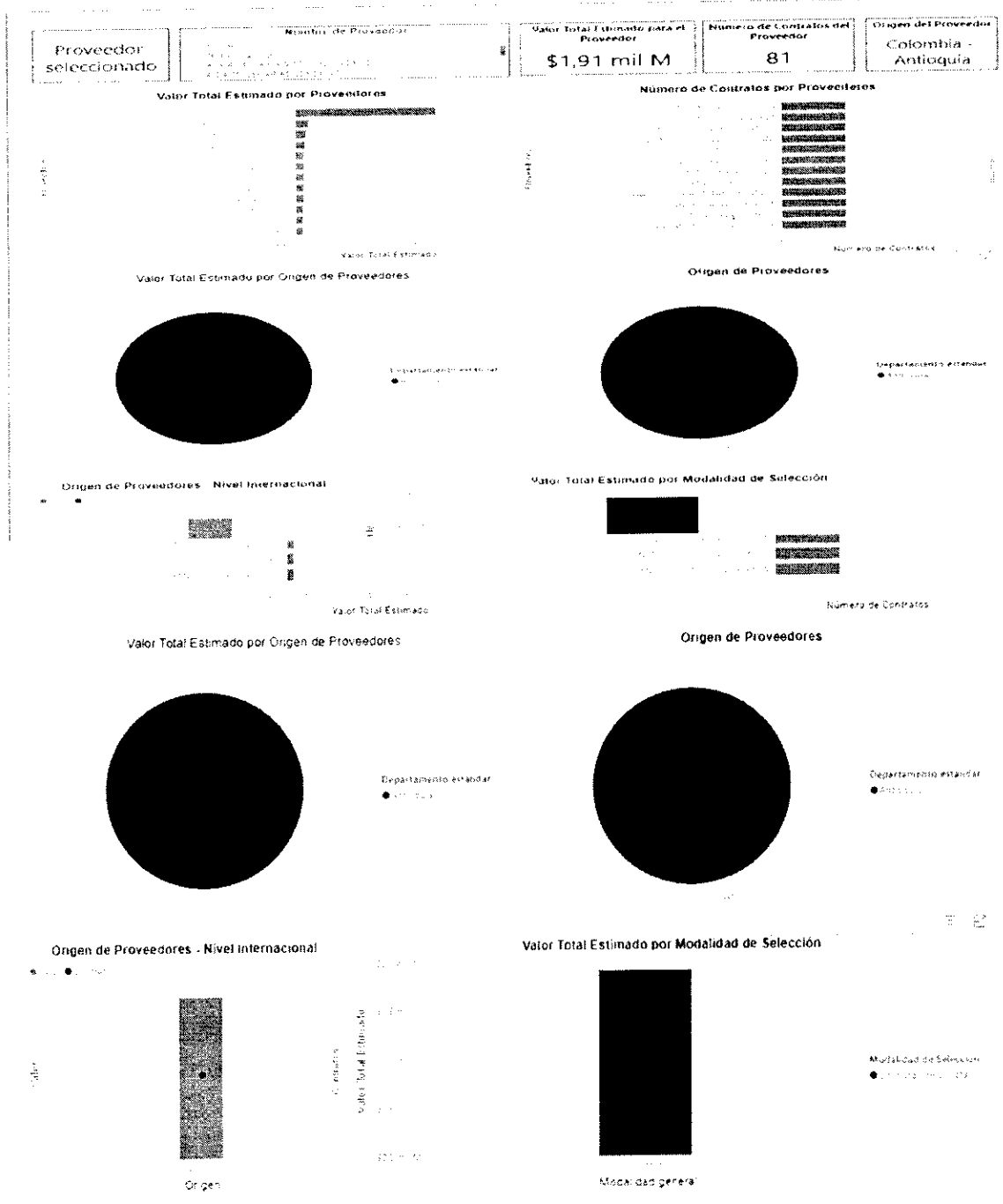
El servicio requerido corresponde a actividades de apoyo a la gestión de carácter técnico, las cuales son prestadas de manera habitual por personas naturales que acreditan la formación académica exigida, así como la idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el mercado ofrece un número suficiente de potenciales contratistas que pueden atender la necesidad institucional en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia.

El futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica e idoneidad establecidos por la Entidad, mediante la presentación de los documentos que soporten su formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Como resultado del análisis comercial realizado, se concluye que existe pluralidad de oferentes con capacidad para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual se garantiza la disponibilidad del servicio requerido y la satisfacción de la necesidad del Concejo Municipal de Bello.

## B. ANALISIS DE LA DEMANDA





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**  
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

Información que se publica en Colombia Compra Eficiente

  
Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

El Concejo Municipal de Bello, a efectos de conocer el manejo del mercado, efectuó un análisis comparativo, a través de los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores y consultó en el SECOP, los contratos celebrados por otras entidades con un objeto similar al planteado en el presente estudio previo, obteniendo el siguiente resultado

| Modalidad de selección<br>Tipo de contrato | Detalle objeto                                                                                                                                | Valor total contrato (pesos) |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Contratación Directa                       | CONTRATO 007-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO A LA GESTION DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO" | \$16.000.000                 |
| Contratación Directa                       | CONTRATO 053-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO A LA GESTION DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO" | \$19.200.000                 |

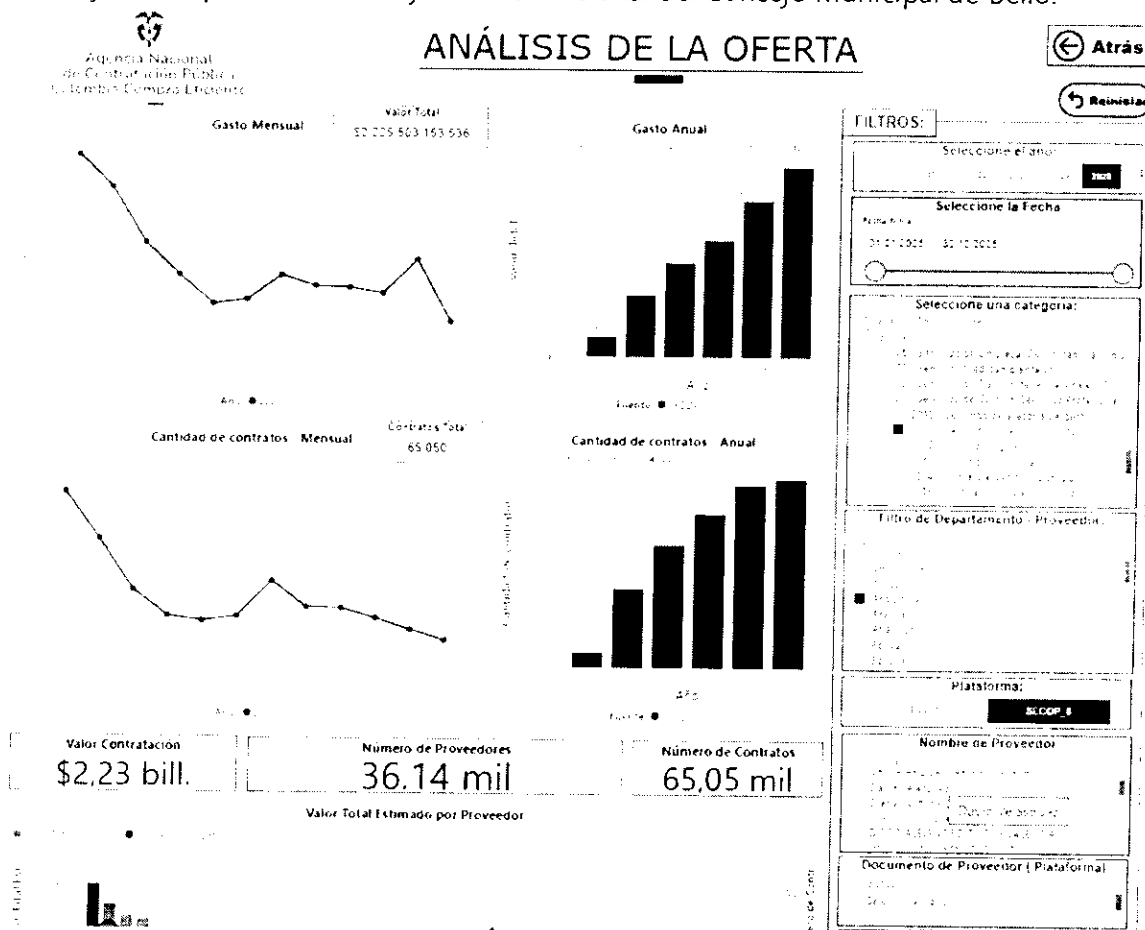
**Contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores con un objeto similar**  
**Consulta en el SECOP, los contratos celebrados por otras entidades con un objeto similar**

| País | Entidad Estatal                          | Referencia      | Descripción                                                                                                                                                                                                | Fase actual            | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuando         | Estado                         |
|------|------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------|--------------------------------|
| —    | GOBIERNO DEPARTAMENTAL                   | CD-2024-PS-3188 | PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SISTEMATIZADO PARA QUE APOYE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  | Presentación de oferta | 17/10/2024 8:15 AM   |                                  | 7.115.000 COP  | Proceso adjudicado y terminado |
| —    | UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | OPS-F40583      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR FUNCIONES DE SUPERVISOR TECNICO EN CAMPO EN RELACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 01 N° 11-00006 2023 CELEBRADO EN | Presentación de oferta | 17/10/2024 11:00 AM  |                                  | 5.732.157 COP  | Publicado                      |
| —    | UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | OPS-F40596      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR FUNCIONES DE SUPERVISOR TECNICO EN CAMPO EN RELACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO                                     | Presentación de oferta | 16/10/2024 11:17 AM  |                                  | 15.489.505 COP | Publicado                      |

Del análisis de la contratación realizada por el Concejo Municipal de Bello y de la consulta efectuada en SECOP II se evidencia que existe oferta suficiente de personas naturales con capacidad para ejecutar el objeto contractual, siendo esta una actividad que se contrata regularmente mediante la modalidad de contratación directa como apoyo a la gestión.

### C. ANÁLISIS DEL SECTOR – ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para atender éste propósito, el Concejo Municipal de Bello, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Conforme lo dispone el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar Misional del Concejo Municipal de Bello.





El análisis evidencia la existencia de un mercado ampliamente desarrollado para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un número considerable de contratistas y entidades que demandan este tipo de servicios, lo que garantiza la existencia de oferta suficiente para satisfacer la necesidad del Concejo Municipal de Bello.

Así mismo, cabe precisar que, la actividad económica se clasifica en sectores económicos, los cuales agrupan actividades que comparten características comunes y se diferencian según los procesos de producción que desarrollan. Tradicionalmente, esta clasificación comprende:

1. Sector primario o agropecuario, dedicado a la extracción y aprovechamiento de recursos naturales.
2. Sector secundario o industrial, orientado a la transformación de materias primas en bienes.
3. Sector terciario o de servicios, integrado por las actividades destinadas a la prestación de servicios que apoyan el funcionamiento de la economía y de las entidades públicas y privadas.

El sector terciario comprende, entre otros, los servicios de comercio, transporte, comunicaciones, educación, servicios financieros, servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales constituyen actividades esenciales para el adecuado funcionamiento de las organizaciones, aunque no impliquen la producción de bienes tangibles.

En consecuencia, el objeto del presente proceso de contratación se ubica dentro del sector terciario o de servicios, por corresponder a la prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico para la Oficina de Talento Humano del Concejo Municipal de Bello, orientados a apoyar las actividades administrativas, técnicas y operativas propias de dicha dependencia.

Como resultado del análisis efectuado desde las perspectivas legal, técnica, comercial y financiera, se concluye que el objeto contractual pertenece al sector terciario o de servicios y que existe oferta suficiente en el mercado para satisfacer la necesidad del Concejo Municipal de Bello, razón por la cual resulta viable adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normativa vigente.

#### **PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales se fijó de acuerdo a la Resolución N° 007 del 07 de Enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE



CONCEJO  
DE BELLO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO” y de conformidad con el perfil requerido para satisfacer la respectiva contratación.

En consecuencia el valor del contrato se estima en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) de conformidad a la tabla contenida en la resolución y valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Concejo Municipal de Bello.

Se expide en el Municipio de Bello, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**ERIKA ALEXANDRA ARIAS OROZCO**

Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

|           | Nombre                 | Cargo                | Firma    |
|-----------|------------------------|----------------------|----------|
| Proyecto: | Angie Chavarriaga Ríos | Abogada -Contratista | Angie Ch |

# MUNICIPIO DE BELLO

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

### SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No. 823

Fecha de expedición 31/07/2026

Fecha de aprobación 31/07/2026

#### Descripción

CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$164,400,000 discriminada en los siguientes rubros:

#### Rubro

08.01.27.001.00000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0239.0085190

#### Nombre del Rubro

RP Otros servicios relacionados con el empleo - Fomento a la Participación Ciudadana Concejo

C.Costos

Código

Valor (\$)

797

164,400,000

**Total**

**164,400,000**

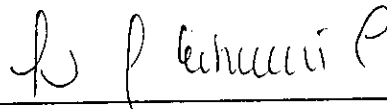
Elaboró



PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO. - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó



FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración

Nombre Usuario

PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS